

Literatura y Fotografía ha elevado a este Departamento propuesta de concesión de premios en las mencionadas secciones, por lo que, en su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes,

Este Ministerio ha resuelto aprobar dicha propuesta y en su consecuencia, conceder los siguientes premios:

Sección de Pintura: Premio de 100.000 pesetas a la obra «Pa-pa», original de Cristo Peregrín García.

Sección de Escultura: Premio de 100.000 pesetas a la obra «Formas», original de Pedro María Elorriaga Urtiaga.

Sección de Dibujo: Premio de 30.000 pesetas a la obra «Dibujo» (2), de Oscar Estruga Andréu.

Sección de Grabado: Premio de 30.000 pesetas a la obra «Extra Espera», de María Antonia Sánchez Escalona.

Sección de Arquitectura: Premio de 200.000 pesetas al proyecto «Edificio para aulas y seminarios de la Universidad de Sevilla», original de Alejandro de la Sota Martín.

Sección de Fotografía: Premio de 20.000 pesetas a la obra «Siluetas», de José Lorite Vico.

Sección de Literatura: Premio de 30.000 pesetas por la obra crítica sobre «Exposiciones organizadas por la Dirección General de Bellas Artes durante 1972/1973», de Francisco Prados de la Plaza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 21 de enero de 1974.—P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes,

*ORDEN de 25 de enero de 1974 por la que se dispone que la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Tarragona ostente la denominación «Luis Carrero Blanco».*

Ilmo. Sr.: La Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Tarragona cuenta con un edificio de nueva planta, construido por este Ministerio sobre terrenos cedidos gratuitamente por la Diputación Provincial. El Pleno de dicha Corporación acordó por unanimidad, en su reunión del día 10 del corriente mes de enero, solicitar de este Departamento que se otorgue a la mencionada Escuela el nombre del que fue Presidente del Gobierno, excelentísimo señor don Luis Carrero Blanco.

Por lo que, en atención a los especiales servicios prestados al país por el Capitán General Carrero Blanco y a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes,

Este Ministerio ha dispuesto que la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Tarragona ostente la denominación «Luis Carrero Blanco», en memoria de tan insigne estadista.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 25 de enero de 1974.

MARTINEZ ESTERUELAS

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes,

*ORDEN de 26 de enero de 1974 por la que se acuerda declarar la propiedad del nuevo Centro de Bachillerato «Viaró» de San Cugat del Vallés (Barcelona), a favor de la Entidad «Docencia e Investigación, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente conjuntamente instruido a instancia de don Luis Busquets Dalmáu, en calidad de Presidente de la «Sociedad Civil Colegio Viaró», y por don Vicente Villanueva Ochoa, como Presidente de la Sociedad «Docencia e Investigación, S. A.», solicitando se preste conformidad a la subrogación por parte de esta última Sociedad, en la titularidad, dirección y administración del Centro de Bachillerato «Viaró» de San Cugat del Vallés (Barcelona), a fin de que en su día, la inscripción definitiva en el Registro Especial de Centros de este Ministerio, se efectúe a nombre de «Docencia e Investigación, S. A.», una vez resuelto el expediente de transformación y clasificación, incoado por la «Sociedad Civil Colegio Viaró»;

Resultando que el Centro de Enseñanza Media no estatal masculino «Viaró», de San Cugat del Vallés, fue clasificado en la categoría académica de reconocido superior por Decreto 1531/1967, de 6 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 15);

Resultando que por Orden ministerial de 27 de octubre de 1971 fue autorizado dicho Centro para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria;

Resultando que, dentro del plazo reglamentario, la «Sociedad Civil Colegio Viaró» presentó el oportuno expediente para la transformación y clasificación del Centro de referencia;

Vistos la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa de 4 de agosto de 1970, la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 y el Decreto de 21 de julio de 1955;

Considerando lo dispuesto en el artículo 5.º del Decreto de 21 de julio de 1955, y demás disposiciones citadas;

Considerando que, mediante Convenio de fecha 10 de septiembre de 1973, suscrito por las entidades solicitantes y, además, por la «Compañía Inmobiliaria del Vallés, S. A.», se acordó, por las razones que en dicho Convenio se expresan, la subrogación de «Docencia e Investigación, S. A.» en el lugar de «Sociedad Civil Colegio Viaró» para la titularidad del nuevo Centro de Bachillerato «Viaró», habiéndose comprometido «Compañía Inmobiliaria del Vallés, S. A.» a que todos los edificios, instalaciones y terrenos de su propiedad utilizados actualmente para tales actividades del «Colegio Viaró», continúen destinándose en el futuro y en las mismas condiciones para el nuevo Centro;

Considerando que los interesados aportan copias notariales de las escrituras de constitución de «Docencia e Investigación, Sociedad Anónima», y por la que se eleva a documento público el Convenio suscrito en 10 de septiembre de 1973, como pruebas fehacientes de la subrogación de titularidad solicitada.

Este Ministerio ha acordado declarar la propiedad del nuevo Centro de Bachillerato «Viaró» de San Cugat del Vallés (Barcelona), a favor de la Entidad «Docencia e Investigación, S. A.».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 26 de enero de 1974.—P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones,

*RESOLUCION de la Dirección General de Programación e Inversiones por la que se autoriza al Colegio «Mireia Centro de Estudios» a trasladar los expedientes escolares de sus alumnas al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Eugenio d'Ors», de Badalona (Barcelona).*

Vista la instancia suscrita por el Director del Colegio «Mireia Centro de Estudios», sito en Mongat (Barcelona), calle Quinta Santana, sin número, en la que solicita autorización para trasladar los expedientes escolares de sus alumnas del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Maragall», de Barcelona, al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Eugenio d'Ors», de Badalona (Barcelona);

Resultando que en la petición del Colegio «Mireia Centro de Estudios», se alega como justificación, su proximidad al Instituto Nacional «Eugenio d'Ors», de Badalona (Barcelona);

Vistos la Ley General de Educación y el informe de la Inspección Técnica del Distrito Universitario de Barcelona;

Considerando que el informe de la Inspección Técnica es totalmente favorable a la petición de traslado por estimar justificados los motivos en que ésta se basa.

Esta Dirección General ha resuelto autorizar el traslado de los expedientes escolares de las alumnas del Colegio «Mireia Centro de Estudios», reconocido de Grado Superior, sito en Mongat (Barcelona), del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Maragall», de Barcelona, al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Eugenio d'Ors», de Badalona (Barcelona).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 14 de enero de 1974.—El Director general, Luis Bonhome Sanz.

Sr. Jefe de la Sección 2.ª de Centros no Estatales,

*RESOLUCION de la Real Academia Nacional de Medicina por la que se anuncia una vacante de Académico de número de esta Real Academia.*

La Real Academia Nacional de Medicina anuncia, para su provisión, una plaza de Académico de número vacante en la sección cuarta, «Higiene y Medicina Social», por fallecimiento del excelentísimo señor don José Alberto Palanca y Martínez-Fortín, para un especialista en Higiene y Sanidad.

De conformidad con lo dispuesto en los Estatutos vigentes por los que se rige la Corporación, se requiere para optar a dicha plaza:

- 1.º Ser español.
- 2.º Tener el grado de Doctor en la Facultad de Medicina.
- 3.º Contar con quince años, al menos, de antigüedad en el ejercicio de la profesión.
- 4.º Haberse distinguido notablemente en las materias de la especialidad que se anuncia.

Se abrirá un plazo de quince días naturales, a partir del siguiente al de la aparición de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», para que puedan presentarse en la Secretaría de la Real Academia Nacional de Medicina, calle Arrueta, número 12, propuestas firmadas por tres señores Académicos a favor del candidato que crean reúne condiciones para ello.

No podrán tramitarse aquellas propuestas que lleven más de tres firmas.

Las propuestas irán acompañadas de una declaración jurada de los méritos e historial científico del candidato propuesto y

de una declaración solemne del mismo, en virtud de la cual se compromete a ocupar la vacante, en caso de ser elegido para ella.

Madrid, 30 de enero de 1974.—El Secretario perpetuo, Valentín Matilla Gómez.—V.º B.º: El Presidente, Manuel Bermejo Martínez.

## MINISTERIO DE TRABAJO

*ORDEN de 17 de enero de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don José María Pueyo y otros.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 2 de julio de 1973, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por Don José María Pueyo y otros,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que, estimando parcialmente el recurso contencioso interpuesto por don José María Pueyo Coscojuela, don Alfredo Piedrafita Gairin, don Enrique Urdiales Aguilar y don Antonio Fernández Sánchez, contra las Resoluciones de la Dirección General de Ordenación del Trabajo de treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y siete sobre clasificación personal de los recurrentes como productores de la Empresa «Auxiliar de la Industria, S. A.» (Auxini), y de diez de enero de mil novecientos sesenta y ocho que estimó en parte la reposición interpuesta por tal Empresa contra la anterior resolución de treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y siete debemos anular y anulamos la expresada Resolución de la Dirección General de Ordenación del Trabajo de diez de enero de mil novecientos sesenta y ocho por no ser la misma conforme a derecho, y en virtud de la pretensión alternativa ejercitada, confirmamos como confirmamos por ser ajustada a derecho la Resolución de tal Dirección General de Ordenación del Trabajo de treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y siete que declaró a los productores de la Empresa recurrente en este recurso productores de plantilla fija y con la categoría profesional de Auxiliares Administrativos, a todos los efectos, incluso los económicos, desde la fecha de su reclamación y sin que proceda hacer especial declaración sobre costas.»

«Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Valentín Silva.—Enrique Medina.—Fernando Vidal.—José Luis Ponce de León.—Manuel Gordillo.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de enero de 1974.—P. D., el Subsecretario, Toro Orti.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

*ORDEN de 17 de enero de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Delfín del Prado Martín y otros.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 11 de octubre de 1973, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Delfín del Prado Martín y otros,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que, debemos declarar y declaramos inadmisibles el recurso contencioso-administrativo, interpuesto en nombre de don Delfín del Prado Martín y demás relacionados en el encabezamiento de esta sentencia, contra la Orden de 31 de octubre de 1970, aprobatoria del Estatuto del Personal del Instituto Nacional de Previsión, sin expresa declaración sobre costas.»

«Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan V. Barquero.—Miguel Cruz.—Victor Serván.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de enero de 1974.—P. D., el Subsecretario, Toro Orti.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

*ORDEN de 18 de enero de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Francisco Javier Sabat Balles y «Vichy Catalán».*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 25 de junio de 1973 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Francisco Javier Sabat Balles «Vichy Catalán».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por la presentación de don Francisco Javier Sabat Balles y la Empresa «Vichy Catalán, S. A.», debemos anular como anulamos por no ser conforme a derecho la Resolución recurrida dictada por la Dirección General de Previsión el treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y siete y en su lugar declaramos que el recurrente don Francisco Javier Sabat Balles se encuentra en posesión del diploma y título de Médico especialista en Medicina del Trabajo y se encuentra capacitado para desempeñar el cargo de Médico de Empresa en la otra Entidad recurrente, sin imposición de costas.»

«Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Valentín Silva.—Luis Bermúdez.—Adolfo Suárez.—Enrique Medina.—Fernando Vidal.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 18 de enero de 1974.—P. D., el Subsecretario, Toro Orti.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

*ORDEN de 19 de enero de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Benedicto y Redondo, Sociedad Anónima».*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 11 de junio de 1973 en el recurso contencioso-administrativo, interpuesto contra este Departamento por «Benedicto y Redondo, S. A.».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de «Benedicto y Redondo, S. A.» contra la Resolución de la Dirección General de Previsión del Ministerio de Trabajo de fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y siete, debemos declarar y declaramos válida y conforme a derecho, dicha Resolución, así como la dictada por la Delegación Provincial de Trabajo de León y el acta de la Inspección de Trabajo de dicha provincia, fechas nueve de septiembre y treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta y siete, que la primera confirma, y absolvemos de la demanda a la Administración. Devuélvase el expediente administrativo al Centro de su procedencia. No hacemos condenas en costas.»

«Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Valentín Silva.—José María Cordero.—Juan Becerril.—Félix F. Tejedor.—Aurelio Botella.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de enero de 1974.—P. D., el Subsecretario, Toro Orti.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

*ORDEN de 21 de enero de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 5 de junio de 1973, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana, S. A.».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la «Empresa Nacional Hidroeléctrica del